



NACIONAL



DECRETO 1932/1985
PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN)

Ministerio de Salud y Acción Social -- Secretarías y subsecretarías en su jurisdicción -- Modificación del dec. 15/83.

Fecha de emisión: 01/10/1985; Publicado en: Boletín Oficial 21/10/1985

Artículo 1º -- Sustitúyese en el art. 1º del dec. 15 del 10 de diciembre de 1983, y sus modificaciones, la parte correspondiente al Ministerio de Salud y Acción Social, por lo siguiente:

-- Subsecretaría de Salud y Acción Social

I -- Secretaría de Salud.

Subsecretaría de Regulación y Control.

Subsecretaría de Recursos de Salud.

Subsecretaría de Programas de Salud.

II -- Secretaría de Deporte.

Subsecretaría de Deporte.

III -- Secretaría de Promoción Social.

Subsecretaría de Promoción Social.

IV -- Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia.

V -- Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Subsecretaría de Vivienda.

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Art. 2º -- Sustitúyese el apart. V del anexo VIII del art. 1º del dec. 134 del 10 de diciembre de 1983, por el siguiente:

V -- Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

Asistir al ministro de Salud y Acción Social en todo lo inherente a los programas de vivienda y su financiación, el desarrollo urbano y medio ambiente, así como el diseño de las políticas y la gestión de los instrumentos necesarios para su ejecución.

Subsecretaría de Vivienda

Asistir al secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en lo relacionado con los programas habitacionales, su financiación, la tecnología en la ejecución de viviendas y el régimen de las locaciones urbanas.

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Asistir al secretario de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en todo lo inherente a los programas de ordenamiento territorial de desarrollo urbano, de medio ambiente y de asistencia a las administraciones locales, así como al diseño de las políticas y la gestión de los instrumentos para su ejecución con el fin de cumplimentar las directivas nacionales en la materia.

Art. 3º -- La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, deberá elevar al Poder Ejecutivo nacional, en un plazo que no tendrá que exceder de los noventa (90) días corridos a contar desde la fecha del presente decreto, su propuesta de estructura orgánica, de acuerdo a las modificaciones que se aprueban.

Art. 4° -- Comuníquese, etc.

Alfonsín. -- Neri. -- Sourrouille. -- Ferro. -- Brodersohn.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)